

RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15⁰⁰⁰³²⁷⁵

AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de agosto de 2015, se ha otorgado ante el Notario Septuagésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **EVLISEVE S.A.**;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCVS.INC.DNASD.SAS.15.1006** de 27 de agosto de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **EVLISEVE S.A.**, del Cantón Guayaquil al cantón Salinas, provincia de Santa Elena; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando **SCVS.INC.DNASD.SAS.15.1006** de 27 de agosto de 2015 emitido por la Subdirección de Actos Societarios y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su trámite correspondiente en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

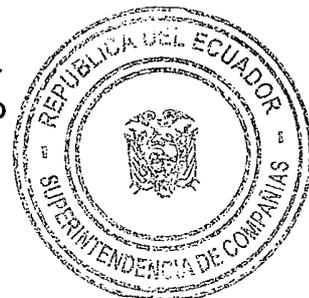
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 3 SEP 2015


AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO



JAV
JAU

Exp. 703699

Trámite # 33024 (2015)

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av:12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

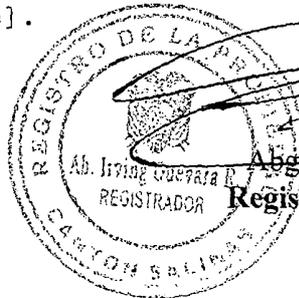
Número de Repertorio:

2015- 2841

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1076 a 1078 con el número de inscripción 154 celebrado entre:

{[SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [EVLISEVE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]}, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-15-3275] de fecha [Tres de Septiembre de Dos Mil Quince].



Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad .